

PR 14764
Sobre 240
Vence 6-7-26

USUARIO: OALFAROPA

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Descentralizada

FECHA DE PRESENTACIÓN: 12/06/26 - 16:05:53
FECHA DE REGISTRO: 12/06/26 - 16:05:53

Registro: 26-0015164 Clave: 1845

Nota: La recepción NO va conformada al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 15
AL 19 DE JUNIO DE 2026**



El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del artículo 102 y el inciso 4) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú; en el literal j) del inciso 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República; en la Ley 28344, Ley que regula la autorización de salida del territorio nacional del Presidente de la República; y el artículo 8-A de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporado por la Ley 31810 respecto al encargo del despacho de la Presidencia de la República y de su gestión a través de tecnologías digitales, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 15 al 19 de junio de 2026, con el objeto de realizar una Visita Oficial al Estado de la Ciudad del Vaticano para sostener una audiencia privada con Su Santidad el Papa León XIV; una audiencia con el Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en la ciudad de París, República Francesa; y, una reunión de trabajo con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) en la ciudad de Roma, República Italiana.

El Presidente de la República se mantendrá a cargo del despacho de la Presidencia de la República empleando tecnologías digitales, las cuales adoptan los mecanismos de seguridad digital y la garantía de la seguridad de los medios a emplearse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8-A de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporado por la Ley 31810, así como en la normativa vigente en materia de seguridad y confianza digital en el país.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiséis.



Handwritten signature of Fernando Miguel Rospiigliosi Capurro.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



Handwritten signature of NICH FREDY LÓPEZ UREÑA.

NICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA